



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382-2023-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 22 de septiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 104-2023-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 21 de septiembre del 2023; el Informe Legal N° 207-2023-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 20 de septiembre del 2023, presentado por el Asesor legal Abog. Edwin A. Colque Quispe; el Informe N° 327-2023-GHH-OPP/MDCH-CH a Fs. 02 de fecha 20 de septiembre del 2023, emitido por el CPC Grimaldo Huaracha Halanocca, Jefe de Planificación y Presupuesto, sobre la aprobación de la convocatoria de la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, (...);

Que, el Artículo 191°, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 28607, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XVI del título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de conformidad a lo prescrito por los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo,



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordado con el numeral 3. Del artículo en mención donde indica "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, considerando el Artículo 119-A. de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades donde textualmente indica: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante el Informe N° 327-2023-GHH-OPP/MDCH-CH a Fs. 02 de fecha 20 de septiembre del 2023, emitido por el CPC Grimaldo Huaracha Halanocca, Jefe de Planificación y Presupuesto, quien solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Reglamento Marco para el Desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Chamaca, adjuntando el proyecto de la Ordenanza Municipal;

Que, advirtiéndose el Informe Legal N° 207-2023-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 20 de septiembre del 2023, emitido por el Asesor Legal Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, concluyendo: "Que, esta asesoría legal opina, conforme al informe que sustenta es procedente aprobar el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Chamaca en cumplimiento de la Ley 31433 artículo 119-Aº, previo acuerdo de concejo; que se debe realizar mediante Ordenanza Municipal.";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 104-2023-CM-MDCH/CH/C., de fecha 21 de septiembre del 2023, por medio del cual el pleno del Concejo Municipal por mayoría absoluta acordó en su artículo primero: **APROBAR**, que la Convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la misma que se realizará el día viernes 29 de septiembre del 2023 a las 09:45 horas en la Plaza de Armas del Distrito de Chamaca, conforme al ARTÍCULO 119-A de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Y en su artículo segundo acordó **APROBAR** la propuesta de Reglamento para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuenta, presentada por el Jefe de Planificación y Presupuesto, el mismo que debe realizarse mediante Ordenanza Municipal;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y estando a las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la Convocatoria para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Chamaca, la misma que se realizará el día viernes 29 de septiembre del 2023 a las 09:45 horas en la Plaza de Armas del Distrito de Chamaca, conforme al ARTÍCULO 119-A de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Marco para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta, presentada por el Jefe de Planificación y Presupuesto, el mismo que debe realizarse mediante Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, efectúe las acciones correspondientes para la debida ejecución de la Audiencia Pública de rendición de cuentas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen institucional la emisión de una revista informativa, donde se inserte la información entregada por las subgerencias y jefes de oficinas; para que la población esté informada sobre la Rendición de Cuentas y las actividades y proyectos que se vienen ejecutando, todo esto al amparo de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública, Ley N° 27927, y el TUO aprobado por Decreto supremo N° 043-2003-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General notificar la presente Resolución de Alcaldía, a las áreas competentes y a la Oficina de Informática, cumpla bajo responsabilidad con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE

